Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Bienestar Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA APOYO AL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS DERIVADAS DE LA EMERGENCIA COVID-19

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

En Alhama de Murcia a 20 de mayo 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Guevara Cava, con DNI , Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra el Sr. Don José Prior Campillo, con DNI , autorizado para la firma del presente convenio por parte de José Antonio Planes Valero, representante legal de Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R 3000032 G y domicilio en Calle Deportista Jesús Hernández Tito 3, bajo. Murcia. C.P. 30840,

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

PRIMERO. - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

TERCERO. - Que es intención de este Ayuntamiento, de forma urgente e inmediata, garantizar el apoyo a los programas que se vienen desarrollando para la atención a las necesidades de familias en situación de vulnerabilidad, así como la atención urgente de las necesidades básicas de carácter alimentario y de higiene, de las personas del municipio de Alhama de Murcia, que se están viendo afectadas por las consecuencias sociales de la crisis sanitaria COVID-19

En el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, figura la Partida Presupuestaría 2310.48006, consignada con un importe total de 20.000 € (veinte mil euros), destinada a subvenciones asociaciones y ONG´s, para financiar las actividades y proyectos de carácter social.

Atendiendo a la urgencia social sobrevenida e imprevisible, derivada de la crisis sanitaria del COVID-19, que ha elevado exponencialmente la demanda de ayudas de apoyo alimentario en las últimas semanas, este Ayuntamiento asume la responsabilidad de garantizar la atención alimentaria de sus ciudadanos, por razones de interés público y social, así como por la urgencia de respuesta que requiere esta situación, es por ello que decide otorgar de forma directa esta subvención.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención para establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cáritas Diócesis de Cartagena, que permita garantizar, de forma urgente e inmediata, la atención a las necesidades básicas de carácter alimentario y de higiene personal y doméstica, de las personas del municipio de Alhama de Murcia, que se están viendo afectadas por las consecuencias sociales de la crisis sanitaria COVID-19. Así mismo, mediante el presente convenio se pretende facilitar apoyo a los programas y actuaciones que Cáritas venía desarrollando en el municipio, en los que se presta apoyo a los colectivos especialmente vulnerables, que están siendo los más gravemente afectados en estos momentos de emergencia socio-sanitaria.

Los beneficiarios de las actuaciones y ayudas al amparo del presente convenio, serán aquellas personas o familias, empadronadas en el municipio Alhama de Murcia, y que se encuentren en situación de precariedad económica y/o vulnerabilidad social, bien derivada de la crisis sanitaria, o bien aquellas que ya estaban anteriormente en esta situación pero en las que la precariedad se ha visto acrecentada en este momento. El objetivo principal es prestar apoyo en la cobertura de las necesidades alimentarias y otras básicas de primera

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

necesidad, mediante el programa de apoyo alimentario que desarrolla Cáritas roquial de Alhama de Murcia.

Así mismo, se pretende dar apoyo para el mantenimiento de las actuaciones encaminadas a disminuir las desigualdades sociales, que faciliten la inclusión social de las personas beneficiarias, como por ejemplo el desarrollo de talleres de español para inmigrantes y otras actuaciones similares, siempre y cuando las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19 permitan su desarrollo.

Serán conceptos subvencionables al amparo del presente convenio:

- Compra de alimentos para proceder al reparto de los mismos.
- Compra de productos de higiene personal y/o del hogar.
- Material fungible y didáctico.
- Transporte de los alimentos.

SEGUNDA. - Será beneficiario de esta subvención la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena.

TERCERA. - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 6.000,00 € (seis mil euros), a la entidad para sufragar los gastos derivados especialmente de la compra y reparto de alimentos y conceptos recogidos en la clausula primera.

- Facilitando la información necesaria para que las solicitudes, valoración, evaluación y concesión de ayudas de apoyo alimentario y otros básicos que haga la asociación, sea lo más justa y equitativa posible.

- Facilitando la información así como asesoramiento técnico preciso para llevar a cabo las actuaciones contempladas en la cláusula primera.

CUARTA. - El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez, en el momento de la concesión.

QUÍNTA. - Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento.
b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención, si no constase ya en posesión del Ayuntamiento.
c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
e) Así mismo, esta subvención nominativa debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la Ley General de Subvenciones, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTA. - El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no la haya justificado debidamente.

SÉPTIMA. - La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.

c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente y necesaria para valorar dichos cambios y en su caso, autorizarlos o desestimarlos.

d) **Hacer constar** en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como incorporar el logotipo oficial de la Concejalía que será facilitado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo, este texto y logotipo se incorporará **en cuantas publicaciones se realicen en redes sociales, medios de comunicación,** y cualesquiera otros medios o herramientas comunicativas y de difusión.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.

g) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado.

h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.

OCTAVA. - La justificación del presente convenio deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el **plazo de dos meses** desde la finalización del Convenio la entidad deberá presentar una memoria justificativa y memoria económica del mismo.

b) Memoria de actuaciones desarrolladas, que deberá incluir una descripción de las actividades, que contenga al menos: tipo de actividad, objetivos, número de participantes, perfil sociodemográfico de los participantes (según sexo, rangos de edad y nacionalidad), valoración de la actividad y propuestas de mejora.

c) Relación nominativa de beneficiarios atendidos con las actuaciones de apoyo alimentario realizadas en base al presente convenio.

d) Documento acreditativo de las entregas alimentarias realizadas (Anexo II del presente convenio)

e) La acreditación de los gastos se realizará incluyendo:

- Relación de facturas o gastos realizados.
- Facturas (o demás documentos legales probatorios) del gasto realizado, en concordancia con la naturaleza de los conceptos de gasto subvencionables, recogidos en la clausula primera, todos ellos originales.
- Documento bancario del pago y/o extracto, en el que conste el importe del pago realizado, el tercero perceptor y el concepto de gasto.

f) El pago de los gastos imputables a este convenio, **deberán ser realizados mediante transferencia o domiciliación bancaria**. De forma excepcional, para aquellos gastos inferiores al importe de 50,00€, se podrán realizar pagos en efectivo, en cuyo caso deberá constar, en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago.

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

NOVENA. - Para el **seguimiento** del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de la asociación y una persona designada de entre el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales, junto con el/la Concejal delegada del área de servicios sociales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

DECIMA. - El presente Convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDECIMA. - Este convenio estará **vigente durante todo el año 2020**, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DUODECIMA. - La vigencia del presente convenio, **podrá ampliarse o prorrogarse**, de mutuo acuerdo de las partes, debiendo formalizarse dicha ampliación con anterioridad a la fecha de finalización ordinaria del mismo, en los términos y con las limitaciones legalmente establecidas.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

DECIMOCUARTA.- Desarrollo de las actuaciones de apoyo a necesidades alimentarias derivadas de la emergencia COVID-19

1.- NATURALEZA: Estas ayudas serán concedidas en especie, para cubrir las necesidades vitales de alimentación, mantenimiento de la higiene personal y del hogar. Desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se enviará el informe –propuesta favorable de concesión y la entidad colaboradora será la encargada de hacer efectiva la entrega de los alimentos, productos de higiene o limpieza, a la mayor brevedad posible.

Son **prestaciones en especie de carácter no periódico**, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones fortuitas y excepcionales de carácter urgente y transitorio, así como para prevenir el agravamiento de estas y amortiguar el impacto social que puede provocar el COVID19 en los colectivos socialmente vulnerables.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción, por parte del interesado o su unidad familiar, de otra ayuda de alimentación en especie, proveniente de cualquier otra institución u organismo.

2.- DURACIÓN: Así mismo, mediante esta ayuda se ofrecerá un apoyo **preferentemente puntual,** con una duración inicial de hasta 3 meses, en tanto en cuanto la unidad familiar no pueda acceder **a los circuitos habituales de apoyo alimentario**, a través de los alimentos provenientes del F.E.G.A. (Fondo Europeo de Garantía Alimentaria).

Si en el transcurso de la duración de la ayuda, desde la asociación se detectase algún **cambio en la situación de la persona/unidad familiar**, que diera lugar a la pérdida del derecho de esta ayuda, **la entidad comunicará dicha circunstancia al Centro Municipal de Servicios Sociales,** para valorar la suspensión o no de la ayuda.

3.-DEMANDA: Para implementar las ayudas recogidas en el presente Convenio la asociación atenderá la demanda de ayudas en los siguientes términos:

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse, con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. La solicitud será estudiada y valorada por el personal técnico del Centro de Servicios Sociales de Alhama de Murcia quien emitirá un informe-propuesta (ver Anexo I), sobre estimación o desestimación de la solicitud, en base a los requisitos establecidos.

Las propuestas de concesión/derivación para atención a necesidades alimentarias, serán remitidas por personal del Centro Municipal de Servicios Sociales y se remitirá a la mayor brevedad posible. Dichas propuestas de derivación serán enviadas directamente a Cáritas de Alhama de Murcia, a través de correo electrónico establecido al efecto. Una vez

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

recibidas las derivaciones, la asociación se encargará de la citación para la entrega de los productos alimentarios y/o de higiene a la mayor brevedad posible.

4.-DEMANDA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA: La naturaleza de las prestaciones recogidas en el presente convenio, concretamente las ayudas en especie para la cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene, determina la necesidad de una respuesta inmediata a sus destinatarios, como colectivos sociales especialmente sensibles en esta crisis del COVID-19. De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, y normativa de desarrollo y complementaria, se deben evitar tanto los desplazamientos como las asistencias personales de los interesados, por lo tanto el procedimiento **se iniciará a demanda (telefónica) del interesado o de oficio por el profesional** de referencia del Centro Municipal de Servicios Sociales, quien será el responsable de realizar la valoración y análisis de la demanda correspondiente.

Las condiciones y requisitos para la aplicación de las prestaciones y ayudas, se acreditarían, previa declaración responsable telefónica de los interesados, por los propios empleados públicos de servicios sociales, en el desarrollo de sus funciones a los efectos oportunos. No obstante lo anterior, los empleados públicos intentarán recopilar y consultar el máximo de documentos e información a la que se tenga acceso, para una mejor valoración de la situación socioeconómica del interesado.

Así mismo, con carácter excepcional, el personal técnico de servicios sociales podrá elevar a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, quien con su superior criterio decidirá, un informe-propuesta estimatorio aunque no se cumpla alguno de los requisitos establecidos, para aquellas situaciones de especial emergencia o extrema necesidad de las personas interesadas. Dicha situación de especial emergencia o extrema gravedad de la necesidad social deberá quedar debidamente acreditada en el informe- propuesta elevado por el técnico.

Desde el Ayuntamiento se recogerán las demandas junto con cuanta documentación sea posible, o en su ausencia, una declaración responsable telefónica del interesado. Tras su estudio, comprobación y valoración favorable de concesión por parte del técnico de referencia del C.M. de Servicios Sociales, se procederá a dar traslado de la demanda a la entidad colaboradora.

Las propuestas de concesión/derivación serán remitidas por personal del Centro Municipal de Servicios Sociales, que se realizará a la mayor brevedad posible. Dichas propuestas de concesión y/o pago serán derivadas directamente a la asociación a través de correo electrónico establecido al efecto. Una vez recibidas las derivaciones, la asociación se encargará de la entrega de la ayuda en especie a la mayor brevedad posible.

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

5.-CONTROL DE LA POSIBLE DUPLICIDAD: La persona responsable de la gestión de las ayudas en la asociación, mantendrá un listado actualizado de ayudas concedidas por la propia Caritas directamente y otro de las concedidas a propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales. La consulta a estos listados permitirá comprobar la existencia o no de ayudas anteriores para evitar la duplicidad en la concesión de ayudas.

6.-INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACIÓN: Tanto Caritas Diócesis de Cartagena, como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos que sean necesarios a efectos de tramitación y concesión de las ayudas de apoyo alimentario, acerca de los usuarios y características de los servicios objeto del presente convenio, previa autorización de estos, siempre de acuerdo con las limitaciones y estipulaciones legales en materia de Protección de Datos.

7.-BENEFICIARIOS. Se beneficiarán de estas ayudas las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Convenio.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación.

8.-REQUISITOS. Para la concesión de la ayuda establecida en este Convenio, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

a) Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio de Alhama de Murcia.

b) Ser mayor de edad o menor emancipado.

c) Acreditar documentalmente la situación de necesidad.

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

d) Aportar la documentación necesaria para la valoración del expediente en función del tipo de ayuda solicitada.

e) No superar el límite de ingresos establecido, según se detalla en la siguiente tabla:

MIEMBROS UD. FAMILIAR	% IPREM APLICABLE	EQUIVALENCIA EN €
1 persona	100% IPREM	537,84 €
2 personas	150% IPREM	806,76 €
3 personas	175% IPREM	941,22 €
4 personas	200% IPREM	1.075,68 €
5 personas o más	225% IPREM	1.210,14 €

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA - ALCALDIA -

Fdo. Dña. Mª Dolores Guevara Cava

AUTORIZADO PARA LA FIRMA POR EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA

Fdo. D. José Prior Campillo

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

ANEXO I

INFORME/PROPUESTA DE DERIVACIÓN A ORGANIZACIONES DE APOYO A NECESIDADES ALIMENTARIAS

Dña. , en calidad de Trabajadora Social/Técnico PAIN, del Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia, teniendo en cuenta el Plan de Acción de Lucha contra la Pobreza de la Región de Murcia.

Tras realizar un estudio socioeconómico, en base a la información declarada, la documentación consultada y/o entregada de:

Nombre y Apellidos			DNI	
Dirección			Teléfono	
Estado Civil	Nº Adultos U.F.	Nº Menores U.F.	Nº P. Dependientes	TOTAL MIEMBROS

Datos Identificativos de los beneficiarios

Nombre y Apellidos	DNI / NIE / PAS	Fecha Nacimiento

Informo que la Unidad Familiar cumple el perfil para ser beneficiaria de una prestación de apoyo alimentario

Marcar situación	Nº Miembros U. F.	Ingresos Inferiores a
	1	537,84 €
	2	806,78 €
	3	941,22 €
	4	1.075,68 €
	5 o más	1.210,14 €

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

La persona o unidad familiar manifiesta que ha sido atendida anteriormente por el Banco de Alimentos de alguna O.A.R.:

	NO
	SÍ (Cáritas)
	SI (Asoc. Proayuda Alimentaria Un poco es Mucho)

Solicito que se le preste apoyo para la cobertura de sus necesidades (marcar la que corresponda) :

Alimentarias **Higiene**

Determinar duración prevista del apoyo:

Marcar la opción que corresponda	Duración prevista (si no cambian las circunstancias) de la ayuda
	1 mes (ayuda puntual)
	2 meses (ayuda puntual)
	3 meses (ayuda puntual)
	1 año (derivación Banco Alimentos O.A.R.)

Lugar de recogida de los alimentos:

Marcar la opción que corresponda	
	Sede de la Organización de Apoyo a Necesidades Alimentarias
	Domicilio por causa aislamiento COVID-19 y ausencia redes de apoyo
	Domicilio por graves problemas de movilidad y ausencia redes de apoyo

Observaciones:

En Alhama de Murcia a de de 2020

Firmado Electrónicamente

Centro Municipal de Servicios Sociales
C/ Los Baños nº 10. Casa de las Menas
30840 - ALHAMA DE MURCIA
Telf. 968 631 895 – Fax 968 631 594

ANEXO II

MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICANTE DE ENTREGA ALIMENTARIA

D./Dña .....

Con DNI / NIE / PAS.....

He recibido de Cáritas Interrparroquial de Alhama de Murcia, un lote de productos Alimentarios y/o de Higiene personal y del hogar, para los miembros de mi familia compuesta por (marcar nº miembros para los que se reciben productos)

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR						
1	2	3	4	5	6	7 o más

Y en prueba y conformidad de ello, firmo el presente documento en Alhama de Murcia

Fecha de la recepción de productos:

Firma:

*Notas:

1. Este documento es un modelo orientativo, pudiendo utilizarse este u otro similar del que ya disponga la entidad.
2. Durante la vigencia del Estado de Alarma, con el fin de facilitar el cumplimiento de las medidas preventivas y respetar las distancias de seguridad para evitar el contacto, el presente documento podrá ser firmado por el personal voluntario de la entidad que realiza la entrega del lote de productos.

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

SECRETARÍA
Ref.:pcbh0805

D. DAVID RE SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 08 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA DESARROLLAR EN ALHAMA DE MURCIA ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO, ASÍ COMO ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DERIVADAS DE LA EMERGENCIA COVID-19.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Desde la Concejalía de Bienestar Social se viene colaborando técnica y económicamente con Cáritas de Alhama de Murcia, prestando apoyo para el desarrollo de sus actuaciones en el municipio, concretamente respecto a sus actividades de apoyo alimentario y talleres de español para inmigrantes.

En los últimos años, esta colaboración se venía ofreciendo mediante la subvención de su proyecto de actuación, otorgando las correspondientes subvenciones al amparo de la convocatoria de concurrencia competitiva para proyectos de carácter social. No obstante en el momento en el que nos encontramos en plena **emergencia sanitaria provocada por el COVID-19,** la naturaleza de las prestaciones y ayudas a implementar en el presente convenio, garantiza una respuesta inmediata a la atención de las necesidades básicas de sus destinatarios, como colectivos sociales especialmente sensibles en esta crisis, representativo sin duda del interés público y general, a cuya tutela está obligado el Ayuntamiento, viendo como en las últimas semanas la demanda de este tipo de ayudas se ha incrementado de forma exponencial.

Así mismo, según han informado en las reuniones mantenidas, **la asociación no podría seguir atendiendo las nuevas derivaciones de personas o familias que se están realizando desde el centro de servicios sociales,** debido a que con sus recursos habituales no pueden dar cobertura al elevado incremento producido y, en caso de dejar de ser atendidas estas personas, **encontrarían graves dificultades para cubrir necesidades de carácter básico y urgente**, como es la alimentación e higiene personal.

Con el objetivo de ejercer de forma efectiva las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **se plantea conceder de forma directa, una subvención por importe de 6.000,00€ (seis mil euros),** con cargo a la partida presupuestaria 2310 48006 del vigente presupuesto general municipal. Esta concesión directa queda fundamentada en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, existiendo, como anteriormente se detallado, razones de carácter social y humanitario, junto con la dificultad de realizar una convocatoria pública, debido a que la situación de emergencia en la que nos encontramos requiere de una aplicación inmediata de los recursos existentes.

Es por ello que, en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, vistos los informes de la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Interventor Municipal que

fiscaliza favorablemente este expediente con la condición de que debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del art.8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Junta tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cáritas Diócesis de Cartagena, para desarrollar en Alhama de Murcia actuaciones del programa de apoyo alimentario, así como atención a las necesidades básicas derivadas de la emergencia COVID-19.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso económico del pago de la cuantía subvencionada que se establece en dicho borrador de convenio, es decir, **6.000,00 € (seis mil euros).**

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R 3000032 G y domicilio en Calle Deportista Jesús Hernández Tito 3, bajo. Murcia, correo electrónico para comunicaciones: ana@caritasregiondemurcia.org, , persona autorizada para la firma del convenio y tlf. de Contacto: D. José Prior y así mismo comunicar a Intervención Municipal y a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alhama de Murcia, mayo del año dos mil veinte.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

MARIA DOLORES| GUEVARA| CAVA
Firmado digitalmente por MARIA DOLORES| GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.05.15 13:23:36 +02'00'

DAVID|RE| SORIANO
Firmado digitalmente por DAVID|RE|SORIANO
Fecha: 2020.05.13 12:05:40 +02'00'